


IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1.- Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le dio seguimiento a la solicitud objeto del presente tramite, remitiéndose vía correo institucional a las catorce horas y cuarenta minutos del día catorce de junio del presente año a la Unidad de Relaciones Laborales, presidida por el Licenciado Alexander Escolán Romero.

2.- Que dicha información fue recibida a las 15:30 horas del día 20 de junio del 2017, según Memorando con Ref. GTH – URL – 2017 – 055, de parte de la Unidad de Relaciones Laborales, el cual se anexa al presente escrito, con copia de los convenios solicitados, y en la parte posterior del memorando relacionado, el listado de las personas contratadas para el convenio de fortalecimiento en el control del tabaco y alcohol.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4 lit. c) y f), 62, 65, 66 inc. 6 y 7, 72 y 73 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a. **ENTREGUESE** la información solicitada en los requerimientos del escrito de evacuación de la prevención realizada, tal como se ha expresado en la presente resolución;
- b. En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso de apelación respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y,
- c. **NOTIFIQUESE** la presente resolución vía correo electrónico siguiente _____, tal como ha sido solicitado y al teléfono celular _____



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

GTH-URL-2017-055

MEMORANDO

PARA: Juan Aníbal Corea
Oficial de Información del Fosalud

DE: Lic. Alexander Escolán Romero
Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales del Fosalud

ASUNTO: Cumpliendo de información FOSALUD-2017-0028

FECHA: 20 de junio de 2017



Por medio de la presente le remito la información solicitada en la solicitud de referencia FOSALUD-2017-0028, remito la información faltante.

Los dos convenios de Tabaco y Alcohol, los cuales anexo.

20/6/17 3:30 pm -
Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

Lista del personal contratado para el personal convenio de Fortalecimiento en el control del tabaco y alcohol.

No.	Nombre según DUI	Cargo	Dependencia
1	Evelin Gallegos Iraheta	Colaborador Jurídico	Unidad de Alcohol y Tabaco
2	Patricia Carolina Marroquín	Colaborador Jurídico	Unidad de Alcohol y Tabaco
3	Sandor Fabricio Rivera Martínez	Colaborador Jurídico	Unidad de Alcohol y Tabaco
4	Fernando Andrés Siliezar Posada	Colaborador Jurídico	Unidad de Alcohol y Tabaco
5	Floralma de Jesús Martínez de Lovato	Colaborador Jurídico	Unidad de Alcohol y Tabaco
6	Jorge Alberto Franco Martínez	Colaborador Jurídico	Unidad de Alcohol y Tabaco
7	Claudia Yamileth Morales Luna	Inspector de Salud	Unidad de Alcohol y Tabaco
8	Digna Rina Ávalos Vda. De Ramos	Inspector de Salud	Unidad de Alcohol y Tabaco
9	Rogelio Alberto Méndoza Alvarado	Inspector de Salud	Unidad de Alcohol y Tabaco
10	Carmen Adelina Barrera de Carrillo	Inspector de Salud	Unidad de Alcohol y Tabaco
11	Boris Yasir Henríquez Rodríguez	Inspector de Salud	Unidad de Alcohol y Tabaco
12	Susana Mabel Alfonso Martínez	Inspector de Salud	Unidad de Alcohol y Tabaco
13	Edilberto García Flores	Inspector de Salud	Unidad de Alcohol y Tabaco
14	Gerardo Buenaventura López López	Inspector de Salud	Unidad de Alcohol y Tabaco
15	Johand Edgardo Arévalo Rivera	Inspector de Salud	Unidad de Alcohol y Tabaco
16	Gladis Ana María González de Paredes	Inspector de Salud	Unidad de Alcohol y Tabaco
17	Tatiana Marisela Guillén Mercado	Inspector Sanitario	Unidad de Alcohol y Tabaco

Sin otro particular.

Fondo Solidario para
la Salud (FOSALUD)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINSAL Y FOSALUD PARA FORTALECER LA CAPACIDAD GUBERNAMENTAL PARA REDUCIR EL CONSUMO PERJUDICIAL DEL ALCOHOL Y DEL TABACO.

[Marzo de 2013]



INTERVIENEN.

Nosotros, Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER**, quien es de noventa años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número cero uno siete tres uno uno ocho siete – ocho. Actuando en nombre y representación, como Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y por ende como Representante Legal del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, de cuya Personería Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Diario oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, tomo CIENTO CUARENTA Y UNO, correspondiente al día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, mediante el cual se crea el Ministerio de Salud y Asistencia Social; b) el Diario Oficial número CINCUENTA Y SIETE, tomo CIENTO CUARENTA Y OCHO, de fecha viernes diez de marzo de mil novecientos cincuenta, que contiene el decreto número QUINIENTOS VEINTIUNO, decretado por el Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador, en el cual se sustituye en todas las leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones el término "Ministerio de Asistencia Social" por el de "Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social" reformando en el decreto anteriormente relacionado en el literal anterior; c) el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo trescientos ochenta y tres, correspondiente al día primero de junio del año dos mil nueve, que contiene el ACUERDO número UNO, de fecha primero de junio del año dos mil nueve, emitidos por el señor presidente de la República, señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en el cual se nombra como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social a la doctora **MARÍA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER**, a partir de esa fecha, debiendo remitir su propuesta constitucional antes de asumir sus funciones; d) Certificación extendida por el licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en esta ciudad el día primero de junio de dos mil nueve, por Acuerdo número UNO de esa fecha, la doctora **MARÍA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER**, fue nombrada como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que en ese acto rinde su protesta constitucional ante el Presidente de la República, por lo que la compareciente se encuentra debidamente facultada para otorgar el presente acto, quien en adelante se denominara "EL MINISTERIO"; Licenciada **ETHEL VERÓNICA VILLALTA DE RODRÍGUEZ**, quien es de sesenta años de edad y Licenciada en laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, con numero Único de Identidad cero dos cuatro uno cuatro ocho cinco - tres, actuando en calidad de DIRECTORA EJECUTIVA del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, según consta en el Acta número TRES, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo celebrada a las quince horas con diez minutos del día lunes veinte de julio de dos mil nueve, en el punto de acta número IV. Facultada en esta ocasión expresamente por el Consejo Directivo del FOSALUD, según consta en el acta de la Reunión Ordinaria de Consejo Directivo número OCHENTA Y SIETE, celebrada el día miércoles seis de marzo dos mil trece, punto número seis, para comparecer en tal calidad a



suscribir el presente instrumento, que en el presente Convenio me denominaré "FOSALUD".

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo sesenta y cinco, inciso primero, de la Constitución de la República, que dice: "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento".
2. Que desde diciembre del año dos mil ocho se encuentra vigente el convenio de cooperación entre el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y el Ministerio de Salud con el propósito de unificar, fortalecer y garantizar la atención de emergencias de los Hospitales Nacionales y las Unidades de Salud del Ministerio de Salud, para lograr una cobertura universal de los servicios de salud. Convenio que ha permitido al FOSALUD apoyar a centros de salud de segundo y tercer nivel con personal que atienda ciertas necesidades específicas.
3. *Que la Estrategia 14 de la política de salud (MINSAL):* Mejorar la atención integral a la salud mental, a la reducción del alcoholismo y toxicomanías y a los aspectos vinculados a la salud mental que se identifiquen con respecto a la violencia sexual y en contra de la mujer.
4. *Que la Estrategia Nacional Antidrogas:* reconoce que es mandatorio un esfuerzo colectivo y consensuado entre las instituciones del Estado y la sociedad civil para controlar las sustancias y productos que representan un daño potencial a la salud de las y los salvadoreños debido a su alto grado de dependencia y abuso. También señala al MINSAL en su calidad de rector de la salud como el responsable principal de proporcionar servicios de salud para el tratamiento y rehabilitación de las personas afectas a las drogas y de producir documentos regulatorios pertinentes
5. *Que la Estrategia Global para la Reducción del Consumo Perjudicial del Alcohol (OMS/OPS):* la protección de la salud mediante la prevención y la reducción del uso nocivo del alcohol constituye una prioridad de salud pública. La diversidad de factores determinantes de los daños asociados al alcohol en la salud obliga a que las medidas de control sean multisectoriales y concertadas para formular políticas públicas e intervenciones destinadas a prevenir y reducir los daños del alcohol; para proteger la salud de la población expuesta (directa e indirectamente) en caso de conflictos de interés; para poner a disposición de esa población servicios de salud eficaces en la prevención y atención; y para mejorar la información relativa al consumo del alcohol, los daños relacionados al alcohol y las respuestas de política correspondientes. Esta información debe estar disponible en un sistema que la compile, facilite su análisis y permita la difusión de los hallazgos.

POR TANTO, conforme a los considerandos anteriores se suscribe el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA MARCO LEGAL.

La suscripción de este Convenio de Cooperación se enmarca en las atribuciones que al Consejo Directivo del FOSALUD le confiere Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, específicamente las señaladas en *La Ley de Constitución del FOSALUD establece:*

- Formular y ejecutar programas integrales que atiendan las necesidades básicas de salud de la población más vulnerables del país en coordinación con el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social (Art. 4 literal c) y Fomentar campañas de educación de salud, a fin de prevenir enfermedades derivadas del uso y consumo de sustancias nocivas y peligrosas para la salud de las personas. (Art. 4 literal d).
- Y las establecidas en el **Artículo nueve, literales g)** Ejecutar las políticas, programas y lineamientos del FOSALUD en concordancia con las políticas que al respecto emanen del ente rector; y **k)** Establecer convenios de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos.

Y por parte de EL MINISTERIO, conforme a la atribución que le confiere la Ley, especialmente las que señalan en:

- Los numerales primero y segundo del artículo cuarenta y uno del Código de Salud. "1) Orientar la política gubernamental en materia de Salud Pública y Asistencia Social; y 2) Establecer y mantener colaboración con los demás Ministerios, Instituciones Públicas y Privadas y Agrupaciones Profesionales o de Servicio que desarrollen actividades relacionadas con la salud."
- *Ley para el control del tabaco:* Ley tiene por objeto establecer normas que regulen la importación, promoción, publicidad, patrocinio, comercialización, consumo del tabaco y de sus productos, así como la reducción de la demanda y protección a las personas no fumadoras, a fin de proteger la salud de la persona humana, de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y exposición al humo del mismo (Art. 1) ... el MINSAL es la autoridad competente para la aplicación de esta ley y podrá invocar el apoyo de las instituciones que considere necesario (Art. 2).

CLÁUSULA SEGUNDA PROPÓSITO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer un acuerdo mutuo de Cooperación entre las partes suscribientes, con el propósito:

General: fortalecer el liderazgo del MINSAL y la capacidad de la RIISS para mejorar los servicios, la vigilancia, la investigación y la colaboración con actores pertinentes en materia de alcohol y tabaco

Específicos:

1. Mejorar la conciencia y el compromiso político del Gobierno y de otros actores pertinentes para adoptar un marco jurídico integral en materia de alcohol y tabaco
2. Mejorar el sistema de información y vigilancia epidemiológica de alcohol, tabaco y otras drogas
3. Fortalecer la multisectorialidad e inter institucionalidad para mejorar el control de la producción, comercialización, publicidad y patrocinio del alcohol, tabaco y otras drogas.

CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- a) El FOSALUD, contratará un total de 22 recursos humanos los cuales pondrá a disposición del cumplimiento de los objetivos y resultados establecidos en el presente convenio así como el proyecto que se adjunta y que da vida este denominado: ***“Fortalecimiento de la capacidad gubernamental y de los actores pertinentes para reducir el consumo perjudicial del alcohol y del tabaco”***, según el detalle siguiente:

Fortalecimiento de la capacidad gubernamental y de los actores pertinentes para reducir el				
Cor.	NOMBRE DEL EMPLEADO (PRESUPUESTO 2012)	PLAZAS	SALARIO MENSUAL	TOTAL (anual con aportación patronal)
1	Coordinador de Programa	1	\$1,200.00	\$18,063.57
				\$18,063.57
2	Colaborador Jurídico	7	\$1,200.00	\$126,445.02
				\$126,445.02
3	Inspectores de salud	14	\$700.00	\$151,599.16
				\$151,599.16
		22		\$296,107.76



- b) El MINSAL, asignará el personal contratado en dos áreas de trabajo correspondientes al apoyo directo en la aplicación de las normativas pertinentes para el control del Alcohol y tabaco, la primera concerniente al trabajo que realizan las cinco Regiones de Salud en todo el territorio nacional, y la segunda vinculada al trabajo que realiza la Dirección de Saneamiento Ambiental, concretamente apoyando a la Unidad de Alcohol y Tabaco.
- c) El MINSAL deberá informar al Consejo Directivo del FOSALUD a más tardar quince días hábiles después de haber finalizado la ejecución del presente convenio - y de ser prorrogado cada seis meses de ejecución - los resultados obtenidos en las emergencias atendidas y el impacto en la calidad de la atención.

CLÁUSULA CUARTA RESULTADOS ESPERADOS

Resultado 1: Adoptado un marco jurídico integral para el control del consumo, la comercialización, publicidad y el patrocinio del alcohol, tabaco y otras drogas.

Una iniciativa en marcha para reformar el marco jurídico del alcohol	Propuesta de revisión de la legislación del alcohol
Reglamentos elaborados para sendas leyes (alcohol y tabaco)	Documento de los reglamentos propuestos
Unidades del gobierno sensibilizados en la nueva legislación y sus reglamentos	Lista de participantes en actividades de sensibilización
Funcionarios de MINSAL y FOSALUD capacitados en la correcta aplicación de las leyes del alcohol y tabaco	Certificados de participación y lista de asistencia a talleres de capacitación

Resultado 2: Políticas públicas reformadas.

Planes de trabajo inter-sectoriales consensuados (educación, turismo, trabajo, hacienda, transporte, economía y justicia)	Actas y acuerdos de la mesa técnica de alcohol y tabaco
Una política de salud pública revisada	Propuesta de mejora de las políticas.
Personal capacitados en los lineamientos técnicos y estándares de calidad para la atención y prevención de toxicomanías	Normativa regulatoria para la prestación de los servicios



Un informe anual sobre el estado de las adicciones

Procesos de verificación del cumplimiento del marco jurídico de alcohol y tabaco realizados.

Manuales y guías clínicas de capacitación

Estadísticas accesibles
Plataforma SUIS

Informes de monitoreo
(Dirección de Saneamiento Ambiental)

CLÁUSULA QUINTA MECANISMOS DE CONTROL Y MONITOREO.

La Gerencia Técnica del FOSALUD, a través del Coordinador de Proyecto será responsable de monitorear el cumplimiento de los términos y resultados del convenio; con ese propósito podrá organizar visitas o reuniones con las y los responsables delegados de las Direcciones Regionales de Salud así como la Dirección de Saneamiento ambiental.

Las y los Directores Regionales de Salud así como de Saneamiento Ambiental, monitorearán el cumplimiento de los resultados del presente convenio así como del respectivo proyecto que desarrollan los indicadores de impacto previstos.

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

Este Convenio tendrá una vigencia desde doce meses prorrogables automáticamente, siempre y cuando no exista incumplimiento de sus cláusulas así como se cumpla con los objetivos y resultados expresados en el respectivo proyecto y cronograma de ejecución, los cuales corren anexados al presente convenio y se convierten en parte integrante del mismo y por lo tanto sus partes se entenderán suscritas por el FOSALUD y El Ministerio de Salud, así como también de obligatorio cumplimiento.

Se dará por terminado el presente Convenio por los siguientes motivos:

- a) Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del convenio, por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo consentimiento expreso de las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA
PERSONAL DE ENLACE**

MINSAL

Dra. María Argelia Dubón
Directora del Primer Nivel de Salud
Calle Arce No. 827
San Salvador
Tel. 2202 7313

Ing. Arnoldo Cruz
Director de Saneamiento Ambiental
Tel. 2205 1614


FOSALUD

Dr. Celso Castro
Gerente Técnico
9ª Calle Poniente No.
3843 y 75 Avenida Norte
Col. Escalón, San
Salvador
Tel. 2528 9700
Fax 2528 9723

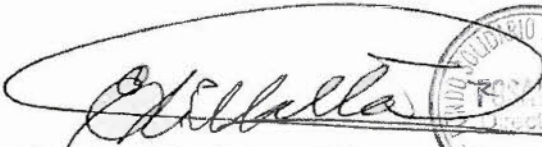
**CLÁUSULA OCTAVA
GENERALIDADES.**

Cualquier aspecto que no se encuentre contemplado en ninguna de las cláusulas anteriores será resuelto por simple acuerdo de manera escrita entre las partes.

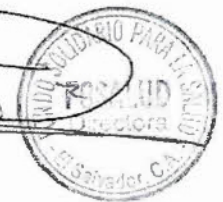
En fe de todo lo anterior, firmamos el presente documento en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del abril del año dos mil trece.



Dra. María Isabel Rodríguez
Vda. de Sutter.
Ministra de Salud Pública



Lic. Ethel Verónica Villalta
de Rodríguez
Directora Ejecutiva de FOSALUD



**CONVENIO DE COOPERACIÓN-
COLABORACIÓN ENTRE MINSAL Y
FOSALUD PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA CAPACIDAD DEL MINSAL EN EL
CONTROL DEL TABACO Y ALCOHOL
(FASE II)**

AGOSTO de 2016

Nosotras las suscritas, Doctora **ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en mi carácter de Ministra de Salud, según Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número diez de fecha uno de junio de dos mil catorce, expedido por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Lic. Rubén Alvarado Fuentes, con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número cuatrocientos tres, correspondiente a la fecha uno de junio del año dos mil catorce; que en adelante me denominare El Ministerio de Salud o MINSAL; Licenciada. **ETHEL VERÓNICA VILLALTA DE RODRÍGUEZ**, mayor de edad y Licenciada en laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, según consta en el Acta número TRES, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo celebrada a las quince horas con diez minutos del día lunes veinte de julio de dos mil nueve, en el punto de acta número IV. Facultada en esta ocasión expresamente por el Consejo Directivo del FOSALUD, según consta en el acta de la Reunión Ordinaria de Consejo Directivo número Cuarenta y cuatro, celebrada el día miércoles veintisiete de julio dos mil dieciséis, punto número nueve, para comparecer en tal calidad a suscribir el presente instrumento; quine en delante me denominaré FOSALUD.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo sesenta y cinco, inciso primero, de la Constitución de la República, que dice: "La Salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento".
2. Que El Salvador es Estado Parte del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el 19 de octubre de 2014, así como también que este es ley de la república desde 7 de mayo de 2014; por lo tanto el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones contraídas como país a partir de sus ratificación son monitoreada y evaluadas tanto por la OMS como por la OPS.
3. Que la *Estrategia Global para la Reducción del Consumo Perjudicial del Alcohol (OMS/OPS)*: la protección de la salud mediante la prevención y la reducción del uso nocivo del alcohol constituye una prioridad de salud pública. La diversidad de factores determinantes de los daños asociados al alcohol en la salud obliga a que las medidas de control sean multisectoriales y concertadas para formular políticas públicas e intervenciones destinadas a prevenir y reducir los daños del alcohol; para proteger la salud de la población expuesta directa e indirectamente.
4. Que desde junio del año dos mil trece se encuentra vigente el Convenio Marco de Cooperación entre el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), y el Ministerio de Salud (MINSAL); el cual tiene propósito de establece las

condiciones y términos que regulan la colaboración inter institucional entre el Ente Rector de la Salud en El Salvador y el Fondo Solidario para la Salud "FOSALUD", permitiendo y asegurando la implementación de acciones e intervenciones que fortalezcan la atención de urgencias y emergencias médicas tanto pre hospitalarias como hospitalarias, el traslado sanitario de pacientes críticos dentro de la red, la prevención y tratamiento de las adicciones, la reducción de la morbilidad y la mortalidad materna e infantil, la vigilancia contra la importación de enfermedades epidémicas en las Oficinas Sanitarias Internacionales, la prevención de la violencia intrafamiliar, la ampliación de la accesibilidad a los servicios médico-odontológicos a través de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud "RIISS", en todos sus niveles para lograr una cobertura universal de los servicios de salud.

POR TANTO, conforme a los considerandos anteriores se suscribe el presente Convenio de cooperación: "**Fortalecimiento de la capacidad del MINSAL en el control tabaco y alcohol (FASE II)**", el cual tendrá las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA MARCO LEGAL

La suscripción de este Convenio de cooperación se enmarca en las atribuciones que al Consejo Directivo del FOSALUD le confiere Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, específicamente las señaladas en *La Ley de Constitución del FOSALUD, entre las cuales se encuentran:*

- Formular y ejecutar programas integrales que atiendan las necesidades básicas de salud de la población más vulnerables del país en coordinación con el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social (Art. 4 literal c) y Fomentar campañas de educación de salud, a fin de prevenir enfermedades derivadas del uso y consumo de sustancias nocivas y peligrosas para la salud de las personas. (Art. 4 literal d).
- Y las establecidas en el **Artículo nueve, literales g)** Ejecutar las políticas, programas y lineamientos del FOSALUD en concordancia con las políticas que al respecto emanen del ente rector; y **k)** Establecer convenios de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos.

Y por parte del Ministerio de Salud, conforme a la atribución que le confiere la Ley, especialmente las que se señalan en:

- Los numerales primero y segundo del artículo cuarenta y uno del Código de Salud. "1) Orientar la política gubernamental en materia de Salud Pública y Asistencia Social; y 2) Establecer y mantener colaboración con los demás Ministerios, Instituciones Públicas y Privadas y Agrupaciones Profesionales o de Servicio que desarrollen actividades relacionadas con la salud."

- *Ley para el control del tabaco*: la cual según el artículo primero, tiene por objeto establecer normas que regulen la importación, promoción, publicidad, patrocinio, comercialización, consumo del tabaco y de sus productos, así como la reducción de la demanda y protección a las personas no fumadoras, a fin de proteger la salud de la persona humana, de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y exposición al humo del mismo..., y de acuerdo con el artículo dos, el MINSAL es la autoridad competente para la aplicación de esta ley y podrá invocar el apoyo de las instituciones que considere necesario, para garantizar la aplicación y el respeto a la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene como objetivo establecer un acuerdo mutuo de Cooperación entre las partes suscribientes, el cual es: Fortalecer la capacidad del MINSAL en el área de prevención y control de productos de tabaco y alcohol con el fin de contribuir a eliminar los efectos adversos que estas sustancias causan a la salud de las personas.

CLÁUSULA TERCERA OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir la estructura de funcionamiento y administración así como el marco de funcionamiento en el tema de tabaco y alcohol.
2. Crear y conducir la instancia inter institucional que como país será la responsable de elaborar los informes de cumplimiento y aplicación del Convenio Marco para el Control del Tabaco, así como la encargada de dar respuesta a las Encuesta regionales o Mundiales sobre alcohol y tabaco que solicita llenar la OPS.
3. Garantizar la aplicación de la Ley para el Control del Tabaco (autorizaciones, inspecciones y procesos sancionatorios). Vigilancia, difusión, fiscalización y promoción. Estrategia IEC (Información, educación y comunicación).
4. Revisión y elaboración de Marco Normativo. (Propuesta de nueva normativa y/o reformas a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas Contravencionales que regulen el uso, consumo, comercio, distribución, importación, publicidad, promoción y patrocinio de productos de alcohol y tabaco).
5. Impulsar, elaborar e implementar desde las Direcciones Regionales de Salud el programa de tabaco y alcohol, incorporando planes y acciones intersectoriales orientados a impulsar estrategias de prevención, promoción y sensibilización de control del tabaco y alcohol. (Inter-sectorialidad).

**CLÁUSULA CUARTA
COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

- a) El FOSALUD, contratará un total de 20 recursos humanos los cuales pondrá a disposición del cumplimiento de los objetivos y resultados establecidos en el presente convenio así como el proyecto que se adjunta denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL MINSAL EN EL CONTROL TABACO Y ALCOHOL (FASE II)”**, según el detalle siguiente:

Fortalecimiento de la capacidad gubernamental y de los actores pertinentes para reducir el consumo nocivo de alcohol, tabaco y otras drogas, contrataciones de 15 de agosto de 2016 al 15 de enero de 2017.				
Cantidad	Nombre del Empleado (presupuesto 2016)	Plazas	Salario Mensual	Total anual con aportaciones
1	Coordinador de Programa	1	\$1,200	8,030.53
2	Técnico de Investigación y Diseño Curricular.	1	\$1,000	6,754.61
3	Colaborador jurídico	6	\$1,100	44,355.43
4	Inspectores de Salud	12	\$800	64,844.26
		20	\$123,984.82	
Fortalecimiento de la capacidad gubernamental y de los actores pertinentes para reducir el consumo nocivo de alcohol, tabaco y otras drogas, contratación en caso de ser prorrogado por el periodo de 12 meses.				
Cantidad	Nombre del Empleado (presupuesto 2017)	Plazas	Salario Mensual	Total anual con aportaciones
1	Coordinador de Programa	1	\$1,200	19,176.00
2	Técnico de Investigación y Diseño Curricular.	1	\$1,000	16,130.00
3	Colaborador Jurídico	6	\$1,100	105,918.00
4	Inspectores de Salud	12	\$800	154,848.00
		20	\$296,072.00	

- b) El MINSAL, asignará el personal contratado en dos áreas de trabajo correspondientes al apoyo directo en la aplicación de las normativas pertinentes para el control del alcohol y tabaco, la primera concerniente al trabajo que realizan las cinco Direcciones Regionales de Salud en todo el territorio nacional, y la segunda vinculada al trabajo que realiza la Dirección de Saneamiento Ambiental, concretamente apoyando a la Unidad de alcohol y tabaco.
- c) El MINSAL deberá informar al Consejo Directivo del FOSALUD a más tardar quince días hábiles después de haber finalizado la ejecución del presente convenio los resultados obtenidos; en caso que se prorrogue el presente Convenio, dicho informe deberá ser presentado cada seis meses.

CLÁUSULA QUINTA
RESULTADOS ESPERADOS SEGÚN OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

OE1. Definir la estructura de funcionamiento y administración así como el marco de funcionamiento en el tema de Tabaco y alcohol.

1. Resultado esperado: Elaborar el manual de organización y funcionamiento del proyecto.
2. Resultado esperado: Validar e implementar el manual de procedimientos para el control del tabaco y alcohol.
3. Resultado esperado: Proponer la política de Salud Pública para la prevención y Control del Tabaco y el Alcohol

OE2. Crear y conducir la instancia inter institucional que como país será la responsable de elaborar los informes de cumplimiento y aplicación del Convenio Marco para el Control del Tabaco, así como la encargada de dar respuesta a las Encuestas regionales o Mundiales sobre Alcohol y Tabaco que solicita llenar la OPS.

1. Resultado esperado: Conformar e instalar la Comisión Nacional de implementación del Convenio Marco para el Control del Tabaco.
2. Resultado Esperado: Elaborar el informe de país sobre implementación del Convenio Marco para el Control del Tabaco.
3. Dar respuesta a las encuestas y estudios regionales y mundiales implementados por la OPS sobre la temática de alcohol y tabaco.

OE3. Garantizar la aplicación de la Ley para el Control del Tabaco (autorizaciones, inspecciones y procesos sancionatorios). Vigilancia, difusión, fiscalización y promoción. Estrategia IEC.

1. Resultado esperado: Fortalecer las capacidades del personal de las instancias que intervienen en la prevención y control del uso y consumo de alcohol, bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados.
2. Resultado esperado: Divulgación y Promoción del marco normativo de las y los actores claves de la sociedad.
3. Resultado esperado: Fiscalización, inspección y verificación del cumplimiento de la normativa para el control del tabaco y alcohol en establecimientos que se dediquen al comercio, importación y distribución de estos productos y sus derivados.

4. Resultado esperado: Promover procesos administrativos sancionatorios a las y los infractores del marco normativo de tabaco y alcohol.
5. Resultado esperado: Llevar el Registro de autorización y sanciones de personas naturales y jurídicas que fabrican, importan comercializan, distribuyen y usan alcohol, bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados.

OE4. Revisión y elaboración de Marco Normativo. (Propuesta de nueva normativa y/o reformas a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas Contravencionales que regulen el uso, consumo, comercio, distribución, importación, publicidad, promoción y patrocinio de productos de Alcohol y Tabaco).

1. Resultado esperado: Generar propuestas de formulación o reforma de instrumentos técnicos jurídicos en materia de alcohol y tabaco.
2. Resultado esperado: Generar propuestas de formulación o reforma de leyes y reglamentos de ley en materia de alcohol y tabaco.

OE5. Impulsar, elaborar e implementar desde las Direcciones Regionales de Salud el programa de tabaco y alcohol, incorporando planes y acciones intersectoriales orientados a impulsar estrategias de prevención, promoción y sensibilización de control del tabaco y alcohol. (Inter-sectorialidad).

1. Resultado esperado: Coordinar con instancias nacionales, regionales y locales con competencia en materia de prevención, educación, promoción y sensibilización de control del tabaco y alcohol.
2. Resultado esperado: Crear comisiones y mesas de trabajo interinstitucionales en materia de prevención, educación, promoción y sensibilización de control del tabaco y alcohol.
3. Resultado esperado: Elaborar materiales educativos que sirvan para implementar los planes de trabajo interinstitucionales en materia de prevención, promoción y sensibilización de control del tabaco y alcohol
4. Resultado esperado: Sistematizar a nivel nacional las actividades de abordaje en materia de alcohol, bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados.
5. Resultado esperado: Creación del Sistema de información y registro de datos en materia de alcohol, bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados.

CLÁUSULA SEXTA MECANISMOS DE CONTROL Y MONITOREO.

Para la ejecución estratégica de este Convenio:

- Se conforma el Comité de Seguimiento del Convenio, conformado por el Gabinete Ministerial de Salud y la Dirección Ejecutiva de FOSALUD, que recibirá y validará el informe semestral y anual de resultados del convenio y del presente proyecto.

- Se conformará la Comisión de Seguimiento Técnico al Convenio, la cual estará integrada por parte del FOSALUD por la Gerencia Técnica, y por parte del MINSAL, por la Dirección del Primer Nivel de Atención, Dirección de Salud Ambiental y un delegado del Gabinete Ministerial de Salud, quienes tendrán dentro de sus responsabilidades la evaluación y elaboración del informe anual de resultados del convenio, así como la propuesta del plan de mejora al presente convenio.

- La Gerencia Técnica de FOSALUD, a través del Coordinador del Programa "Hábitos Saludables" será el responsable de monitorear el cumplimiento de los términos del convenio junto con el coordinador del proyecto, así como la orientación técnica y jurídica oportuna a la Unidad y áreas de Alcohol y Tabaco.

- La Dirección de Salud Ambiental, en conjunto con las Direcciones Regionales de Salud coordinarán, y apoyarán actividades del área de alcohol y tabaco regional en torno al control, vigilancia, seguimiento y promoción del marco normativo en materia de alcohol, bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados. Además, sistematizará la información generada desde las Direcciones Regionales de Salud a través del Sistema Estadístico de Información en Salud.

Para la ejecución operativa de este proyecto:

- Las Direcciones Regionales de Salud a través de las Áreas de alcohol y tabaco regional verificarán, cumplirán y harán cumplir el marco normativo en materia de alcohol, bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados. Además, trasladará capacidades y apoyará actividades en el nivel local en función de su competencia.

- El Coordinador de Salud Ambiental Regional, coordinará administrativamente y brindará apoyo logístico a las actividades a realizar por las áreas de alcohol y tabaco de cada Dirección Regional de Salud.

- Las Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), coordinarán las inspecciones y los procesos administrativos sancionatorios en materia de alcohol, bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, con las áreas de alcohol y tabaco de Direcciones Regionales de Salud, con la finalidad que estos últimos, asesoren técnica y jurídicamente a los Coordinadores de las UCSF.

- Los Inspectores de Saneamiento Ambiental desarrollarán capacidades y actitudes que permitan identificar e iniciar los procesos sancionatorios del marco normativo en materia de alcohol, bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados.

**CLÁUSULA SEPTIMA
 VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

Este Convenio tendrá una vigencia inicial de cinco meses del 15 de agosto de 2016 al 15 de enero de 2017, prorrogables automáticamente por periodos de doce meses, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por finalizado, y previa evaluación de cumplimiento de objetivos e indicadores y resultados expresados en el respectivo proyecto, los cuales corren anexados al presente convenio y se convierten en parte integrante del mismo y por lo tanto sus partes se entenderán suscritas por el FOSALUD y El Ministerio de Salud, así como también de obligatorio cumplimiento.

Se dará por terminado el presente Convenio por los siguientes motivos:

- Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del convenio, por cualquiera de las partes.
- Por mutuo consentimiento expreso de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA
 ALCANCE TERRITORIAL**

Este proyecto tendrá alcance nacional y para ello se distribuirá de la siguiente forma:

Plaza	Designación	Ubicación
Coordinador de Programa	FOSALUD	Sede central
Educador	FOSALUD	Sede central
Colaborador jurídico	Regiones de Salud y DISAM	Nivel Central (DISAM), Región Metropolitana, Región Central, Región Paracentral, Región Oriental, Región Occidental.
Inspectores especializados	Regiones de Salud y DISAM	Nivel Central, Región Metropolitana, Región Central, Región Paracentral, Región Oriental, Región Occidental.

**CLÁUSULA NOVENA
GENERALIDADES.**

Cualquier aspecto derivado de la interpretación o ejecución del presente Convenio que no se encuentre contemplado en ninguna de las cláusulas anteriores, deberá ser resuelto por simple acuerdo de manera escrita entre las partes, reconociendo que los resultados satisfactorios del presente Convenio dependen del fiel respeto a las cláusulas que lo componen.

En fe de todo lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
Ministra de Salud Pública

Lic. Ethel Verónica Villalta de Rodríguez
Directora Ejecutiva de FOSALUD

